

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17064 *REAL DECRETO 922/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a don Rachid Bellar.*

Visto el expediente de indulto de don Rachid Bellar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimosexta, en sentencia de fecha 30 de abril de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don Rachid Bellar la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17065 *REAL DECRETO 923/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a don Pedro López García.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 5.000.000 de pesetas y un delito de contrabando en grado de tentativa, a la pena de arresto de diez fines de semana y multa de 19.347.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en indultar a don Pedro López García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17066 *REAL DECRETO 924/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a don Juan Carlos Molina Quintero.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Molina Quintero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Móstoles, en sentencia de fecha 11 de noviembre de 1996, como autor de un delito de receptación,

a la pena de un año de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Molina Quintero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17067 *REAL DECRETO 925/2001, de 27 de julio, por el que se indulta a doña Yolanda Muñoz Orta.*

Visto el expediente de indulto de doña Yolanda Muñoz Orta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 14 de junio de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 650.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a doña Yolanda Muñoz Orta la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 27 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17068 *REAL DECRETO 975/2001, de 3 de agosto, por el que se indulta a don José Antonio Alonso Calvo.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Alonso Calvo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 26 de enero de 1998, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2001,

Vengo en indultar a don José Antonio Alonso Calvo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación